H

a sido tradición de nuestros legisladores conceder facultades amplísimas al Gobierno para estructurar ciertos organismos y para determinar su modo de funcionar.

En ese orden de ideas, el [anteproyecto](http://www.cpcpcolombia.org/documentos/REFORMA_LEY__1314_y_43.docx) que venimos comentando sugiere: “*ARTÍCULO 9. REORGANIZACION DEL CTCP. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública como ente de normalización y orientación, funcionará conforme al reglamento que expedirá el Gobierno Nacional.* (…)”.

En pasadas ocasiones hemos planteado que la legitimidad de las expresiones del CTCP depende de su forma de actuar. Así lo ha entendido la mayoría de jurisdicciones, quienes han expedido reglas para asegurar un “debido proceso”. Como ejemplo podemos citar las disposiciones que rigen al [IASB y al IFRIC](http://www.ifrs.org/DPOC/Documents/2013/Due_Process_Handbook_Resupply_28_Feb_2013_WEBSITE.pdf).

Se sobreentiende, como lo dice expresamente el artículo 11 de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), que el reglamento se expedirá “(…) *para garantizar que puedan cumplir adecuadamente sus funciones.* (…)”.

Desconocemos que estudios hizo el Gobierno antes de expedir los Decretos números [691 (4 de marzo) de 2010](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2010-decreto-691.pdf), [3567 de 2011 (Septiembre 26)](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2011-decreto-3567.pdf) y [1955 (31 de mayo) de 2010](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2010-decreto-1955.pdf). En el derecho comparado se advierten varias formas de organización, de las cuales podemos aprender muchas cosas.

Pensamos que la ley debería fijar los criterios que debería observar el Gobierno cuando quiera reglamentar el funcionamiento de los organismos de la profesión contable. De acuerdo con el debido proceso de IASB e IFRIC, estos tienen que observar tres principios: *Transparency, Full and fair consultation* y *Accountability*.

Debido en parte a la falta de recursos y en parte a lo que creemos que es una falta de voluntad política, dichos tres principios no han sido totalmente observados por nuestro CTCP. En la fecha en que escribimos este artículo, la última acta publicada corresponde a agosto de 2015, el último informe de gestión a 2014, nunca se han publicado los presupuestos asignados ni su ejecución. En la web se deja constancia de muchas reuniones en las cuales participaron los consejeros, pero no hay memoria de lo conversado en tales ocasiones. Tampoco se conocen las actas de la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información. Los comités técnicos, los de expertos y las mesas no han sido objeto de mejoras para fomentar su representatividad y su transparencia, la documentación de sus actividades es también incompleta. Como lo hemos comentado varias veces no se ha hecho nada importante para fomentar la participación en las consultas públicas, pero se sabe que muchas instituciones se comunican oralmente o por escrito con el CTCP para darle a conocer sus posiciones. Sabemos que el trabajo del CTCP es desagradecido y complejo. El país necesita que avancemos en la legitimidad de nuestro ordenamiento, que sigue siendo objeto de recriminaciones no rebatidas con suficiencia.

*Hernando Bermúdez Gómez*